

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA cut. 22143



Resolución Directoral N° 047 -2012-INIA-OGA

29 MAR 2012

Lima,

VISTA:

La Carta N° 003-2012-INIA-CE/ADS-SIE N° 003-2012-INIA del 21 de marzo de 2012 emitida por el Comité Especial Permanente conformado mediante Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA-OGA, solicitando aprobación de bases para la **Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-INIA, por Subasta Inversa Electrónica**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00030-2012-INIA-OGA se aprueba el Expediente de Contratación N° 003-2012-INIA de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-INIA, por Subasta Inversa Electrónica**, del proceso de selección para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - CHICLAYO", por un valor referencial total de S/. 108,364.22 (UN CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 22/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0007-2012-INIA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme al artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que faculta al titular de la entidad a delegar expresamente dicha función;

Que, por lo expuesto y vista la solicitud del Comité Especial Permanente es necesario proceder a la aprobación de las bases; y;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 0007-2012-INIA; con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Responsable de la Oficina de Logística del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR LAS BASES de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2012-INIA, bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de Combustible para la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo", por un valor referencial total de S/. 108,364.22 (UN CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 22/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2º.- REMITIR las bases aprobadas al Comité Especial Permanente conformado mediante Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA-OGA, a fin que prosiga los actos y trámites pertinentes que conlleven a su convocatoria en el SEACE y desarrollo del proceso de selección conforme a la normativa.

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



ADJUDICACION DIRECTA SELECCITVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA - PRIMERA CONVOCATORIA

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE
Nombre: Instituto Nacional de Innovación Agraria
RUC N°: 20131365994

1.2 DOMICILIO LEGAL
Av. La Molina 1981- La Molina, Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA
El objeto la contratación del suministro de Combustibles, para la Estación Experimental Agraria de Vista Florida – Chiclayo a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

1.4 CODIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES

CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DESCRIPCION COMERCIAL	DENOMINACION TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACION DE LA FICHA
A1510150600146102	GASOHOL 84 PLUS	GASOHOL 84 PLUS	RESOLUCION Nº 511-2010-OSCE/PRE
1510150500146101	DIESEL B5	DIESEL B5	RESOLUCION Nº 152-2011-OSCE/PRE

1.5 VALOR REFERENCIAL

El Valor referencial asciende a **S/.108,364.22** (Ciento ocho mil trescientos setenta y cuatro con 22/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los bienes. El valor referencial tiene vigencia a partir de la aprobación del expediente de contratación: 15 de Marzo de 2012.

EEA	ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
VISTA FLORIDA - CHICLAYO	1	ADQUISICION DE GASOHOL 84 PLUS	GALON	2366	S/.13.68 (Trece con 68/100 Nuevos soles)	S/.32,777.28 (Treinta y los mil seiscientos setenta y siete con 28/100 Nuevos soles)
	2	ADQUISICION DE DIESEL B5	GALON	5434	S/.13.91 (Trece con 91/100 Nuevos soles)	S/.75,586.94 (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis con 94/100 Nuevos soles)

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

01

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - CHICLAYO”

MARZO 2012



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA

Instituto Nacional de Innovación Agraria
PRIMERA CONVOCATORIA
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

Las propuestas que excedan el valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de a **Precios Unitarios, según relación de ítems**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por Subasta Inversa Electrónica

1.9 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases

1.10 DECREMENTO MINIMO PARA EL PERIODO DE PUJA

EEA	ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DECREMENTO MINIMO 0.1%
VISTA FLORIDA -	1	ADQUISICION DE GASOHOL DE 84	GALON	2396	\$/13.68	\$/ 32.777.28	\$/ .32.78
CHICLAYO	2	ADQUISICION DE DIESEL B5	GALON	5434	\$/13.91	\$/ 75.586.94	\$/ .75.59

1.11 BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Directiva N° 006-2009-OSCE/CD – Lineamientos para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa, aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/CD.
- Resolución Directoral N° 002-2012-INIA-OGA– Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año fiscal 2012.
- Directoral N° 003-2012-INIA-OGA – Aprobación del Expediente de Contratación del presente proceso de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA

Instituto Nacional de Innovación Agraria
PRIMERA CONVOCATORIA
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

Las propuestas que excedan el valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS
Convocatoria	29/03/2012
Inscripción de participantes, registro y presentación de propuestas	Del 30/03/2012 al 10/04/2012 (16:00)
Apertura de propuestas y periodo de lances y mejora de precios	11/04/2012
Otorgamiento de la Buena Pro	Desde 08:00 hasta 16:00 horas 12/04/2012

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51º y 96º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma, concordante con el numeral 7.1. de la Directiva N° 006-2009-OSCE-CD Lineamientos para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa, aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/CD.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para la inscripción como participante, el proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tales efectos y con carácter de Declaración Jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el sistema en el SEACE, que contendrá las siguientes estipulaciones:
 - Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada
 - Conocer lo estipulado en la Ley y su Reglamento en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
 - Conocer la normativa aplicable al presente proceso
 - Asumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE.
 - Conocer el manual del usuario del Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE.
- Abonar la suma de cinco con 00/100 nuevos soles (\$/5.00) como pago por derecho de participación, en la caja de la Sede Central, sito en Av. La Molina N° 1981-La Molina – La Molina o en la caja de la Estación Experimental Agraria de Vista Florida – Chiclayo en Km metro 08 Carrera - Chiclayo - Ferreñafe, en el horario de 08:00 a 16:00 horas debiendo registrar el lugar donde hizo el depósito (Banco o Entidad), Número de boleta de depósito del banco o la factura (voucher) emitida en caja de la Entidad, el monto depositado y la fecha de depósito.
- Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECCIONAL POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECCIONAL POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

2.4 REGISTRO DE PROPUESTAS.

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su inscripción como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

a) Documentos de Propuestas.

1. En los procesos según relación de ítems el registro de la Propuestas se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.
2. Los datos que los participantes deben ingresar en su propuesta son los siguientes:

a) Documentos de Habilitación

- El participante deberá añadir los archivos contenido los documentos de habilitación señalados en las bases.

b) Propuesta Económica

- La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem así como los precios unitarios y será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el periodo de Lances con Agentes Electrónicos.
- Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

c) Configuración del Agente Electrónico

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- El monto del decrecimiento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decrecimiento mínimo establecido en la convocatoria y en las bases.
- El precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por cada ítem.
- Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará automáticamente su agente en el Sistema, durante los Lances con Agentes Electrónicos.
- Cuando el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema asumirá que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.
- El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado su presentación.

2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de su propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada de:

- a) Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Bienes.
- c) Los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.

2.6 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Los postores deberán presentar como parte de su PROPIEDAD en el sistema la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son *.PDF, *.DOC y *.ZIP", cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

- a) Copia simple del certificado o constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - en el Capítulo de Bienes.
- b) Declaración Jurada de Datos del Postor, según Anexo Nº 02.
- c) De ser el caso, Promesa Formal de Consorcio, según Anexo Nº 03.
- d) Copia de la Constancia de Inscripción de Registro de Hidrocarburos, emitida por OSINERGMIN y/o constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos (Constancia DGH) del MEM, en tanto estén vigentes.

2.7 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

2.7.1 APERTURA DE PROPUESTAS Y LANCES CON AGENTES ELECTRÓNICOS

1. Apertura de Propuestas
- El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática, en la fecha y hora señalada para tal efecto en el calendario, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico, (valor de decrecimiento y el precio límite inferior). En esta etapa podrán participar todos los postores con propuestas concurrentes válidas.

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará el turno de los lances. En caso que dos (2) o más postores hubieran presentado el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

2. Lances con Agentes electrónicos
- Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decrecimiento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".
- b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decrecimiento programado por este postor, pudiendo resultar que:

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

02



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

Instituto Nacional de Innovación Agraria

- El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".
- El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
- c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas y en rondas sucesivas hasta que quede sólo una propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.

Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.

Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para todos los ítems del proceso, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

2.7.2 MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LINEA

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en el Sistema registrara los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria enviando lances sin considerar el decremento mínimo establecido por la entidad.
- d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofrecido.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

2.8 DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Periodo de lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el valor de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Periodo de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

2.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL
PRIMERA CONVOCATORIA
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Una vez publicada el Acta señalada precedentemente, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases, documentación a la que tendrá acceso a través del Sistema.

En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que ocupa el primer lugar; en caso de que alguna de ellas o ambas no reúnan dichos requisitos, se procederá a descualificarlas y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones requeridas en las Bases, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso se declarará desierto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.10 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores y con el sustento en los casos en que los postores sean descualificados. El acta se publicará en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

2.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la Buena Pro, no se ha interpuesto recurso de apelación.

2.12 SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE DE SELECCION

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la Interposición del recurso de apelación ante el Titular de la Entidad o del Tribunal, según corresponda, debiendo cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El recurso de impugnación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de impugnación deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPITULO III INFORMACION ADICIONAL

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148º del Reglamento.

El contrato será suscrito por LA ENTIDAD, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento, según la pro forma del Contrato **Formato N° 02**.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones
- Garantía de Fiel Cumplimiento y por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso;
- Copia de D.N.I. del Representante Legal;
- Copia de vigencia de poderes emitida por la SUINARP con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Copia del tomo, ficha o partida registral actualizada en la que conste la denominación y el objeto de la persona jurídica.
- Copia simple de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del R.U.C. de la empresa.
- Carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor.

3.2 PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato en el plazo de cinco (05) días hábiles. La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes del Instituto Nacional de Innovación Agraria, sito Av. La Molina N° 1981, La Molina.

Asimismo, la suscripción del contrato se realizará dentro de los siguientes cinco (05) días de recibida la documentación respectiva.

3.3 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, siempre y cuando haya emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a LA ENTIDAD una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.5 GARANTIA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes, para la suscripción del contrato con el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%), de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios.

3.6 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

3.7 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

3.8 VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

3.9 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165º y 168º del Reglamento.

3.10 CERTIFICACION

Cuando sea opcional para LA ENTIDAD exigir la entrega de dicha certificación deberá establecer en la cláusula correspondiente en la proforma de contrato.

3.11 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Director de la Estación Experimental Agraria y del Encargado de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

3.11.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recpción y conformidad de la EEA Vista Florida - Chiclayo, a través de su Director y el encargado de administración o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura



- Copia de la Orden de compra

CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.11.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional ó cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato **LA ENTIDAD**, reconocerá reajustes del precio ofrecido, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías de Petro Perú teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará la factura o el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios. Dicha comunicación deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

3.11.3 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Director de la Estación Experimental Agraria y del Encargado de la Oficina de Administración o el que haga sus veces, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dando al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

3.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Ex – CONSUCODE ahora Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE.

CÓDIGO DE LA FICHA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA FICHA
A1510150600146102	GASOHOL 84 PLUS	GASOHOL 84 PLUS	RESOLUCIÓN N° 511-2010-OSCE/PRE
1510150600146101	DIESEL B5	DIESEL B5	RESOLUCIÓN N° 152-2011-OSCE/PRE

3.13 PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases.

3.14 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



4.1 FINALIDAD PÚBLICA
La adquisición tiene como finalidad pública el correcto desempeño de las actividades programadas en el POI 2012 de las unidades de investigación, transferencia y producción de Bienes de alta calidad en genética, así como la movilización del personal a anexos, funcionamiento de las maquinarias en la preparación de terrenos y la aplicación de agroquímicos.

4.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA
El objeto la contratación del suministro de Combustibles, para la Estación Experimental Agraria de Vista Florida – Chiclayo a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

4.3 REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	ADQUISICIÓN DE GASOHOL 84 PLUS	GALON	2,396,00
02	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5	GALON	5,434,00

4.4 CONDICIONES GENERALES

A. CARACTERÍSTICA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificatorias y sus Reglamentos.

De preferencia todos los tipos de combustibles serán suministrados en una sola estación de servicio.

Contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (Control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente y nuevos soles).

En casos de emergencia y/o corte de fluido eléctrico la estación de servicios se deberá contar con una solución de atención alternativa a fin de no suspender el suministro de combustibles. En este caso deberá contar con un grupo eléctrico como solución. El suministro se efectuará durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo los días feriados a través de una Estación de Servicio (Grifo).

La empresa tendrá una capacidad de abastecer la totalidad del combustible que se le solicite.

Sede	Dirección	Distancia Máxima
EEA VISTA FLORIDA - CHICLAYO	Kilómetro 08 Carrera - Chiclayo - Ferreñafe Km	Hasta diez (10)



Instituto Nacional de Innovación Agraria

AJDUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

Contar con un mínimo de dos (02) islas surtidores múltiples (84 y Diesel B5) por cada isla.

Contar con un sistema para el control individual (por Vehículo) del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por LA ENTIDAD y cuyo exceso no será reconocido por la Institución.

B. OBLIGACIONES GENERALES

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos del INIA, será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado.

EL INIA proporcionará los vales u órdenes de entrega prenumerados con la siguiente información:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de m3 y/o galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Los vales u órdenes de entrega serán firmados y sellados por el funcionario que LA ENTIDAD designe. El INIA no reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas.

El suministro de combustible líquido, es para los vehículos oficiales, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el Nº de Placa de Rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, dicha relación puede ser modificada por el Director de la EEA VISTA FLORIDA – CHICLAYO.

El **CONTRATISTA** abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el INIA. Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del funcionario designado (DIRECTOR DE LA EEA VISTA FLORIDA – CHICLAYO). La autorización debe estar debidamente justificada y evidenciada.

LA ENTIDAD no será responsable de las obligaciones que contraiga EL CONTRATISTA con su personal encargado de realizar el suministro.

C. MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del suministro de combustible, se ejecutará bajo la modalidad de crédito mediante vales u órdenes prenumerados, debidamente autorizados.

Para el suministro del combustible, el grifero verificará que los vales u órdenes de entrega contengan los siguientes datos:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

F.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la EEA Vista Florida - Chiclayo, a través de su Director y el encargado de administración o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de la Orden de compra

F.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

04



Instituto Nacional de Innovación Agraria

AJDUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

Una vez abastecido el vehículo, el grifero emitirá un voucher con la cantidad exactamente suministrada, acorde con la cantidad que indique el vale u orden de entrega, el mismo que será entregado al chofer, el exceso no será reconocido por la Institución

Quincenalmente, EL CONTRATISTA remitirá la liquidación del consumo de los combustibles líquidos suministrado, por escrito y adjuntara un diskette contenido dicha información, en un formato compatible con Excel, adjuntando los vales u órdenes de entrega atendidos con sus respectivos voucher y un reporte con la siguiente información:

- Fecha de entrega
- Número del vale u orden de entrega
- Marca y placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad abastecida en la unidad de medida correspondiente
- Precio unitario
- Importe en nuevos soles
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Asimismo, indicará las cantidades y montos contratados, cantidades y montos acumulados y saldos del contrato.

D. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago ultimo correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

E. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida Chiclayo y del Encargado de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, según lo establecido en el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

F.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la EEA Vista Florida - Chiclayo, a través de su Director y el encargado de administración o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de la Orden de compra



Conforme lo señala el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional ó cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato **LA ENTIDAD** reconocerá reajustes del precio ofrecido, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refineras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refineras de Petro Perú teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará la factura o el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios. Dicha comunicación deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

F.3 SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE RECEPCION DE LA PRESTACION

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Director de la Estación Experimental Agraria y del Encargado de la Oficina de Administración o el que haga sus veces, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 17º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándole al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

G. CERTIFICACION

Optional

4.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VÍCIOS OCULTOS

Un (01) año.

4.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados

4.7 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Las especificaciones del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Ex – CONSUCODE ahora Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE (anexo adjunto).

CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DESCRIPCION COMERCIAL	DENOMINACION TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACION DE LA FICHA
A1510150600146102	GASOHOL 84 PLUS	GASOHOL 84 PLUS	RESOLUCION N° 511-2010-OSCE/PRE
1510150500146101	DIESEL B5	DIESEL B5	RESOLUCION N° 152-2011-OSCE/PRE

OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de 1m³ (265.19g), deberán hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

FICHA TÉCNICA
APROBADA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	DIESEL B5
Denominación técnica	
Grupos/familia	
Nombrar el Bien en el Catálogo del SEACE	
Código	A151015650146101
Unidad de medida	GALONES
Descripción General	El Diesel B5 es la mezcla que contiene un volumen de 5 % de Biodiesel B100 y el restante de Diesel N° 2.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

CARACTERÍSTICAS	Especificación		Método	ASTM / Otros
	Min.	Max.		
VOLATILIDAD				
Densidad a 15°C, kg/m³			Reportar	D-1288
Destilación, °C (a 760 mm Hg)	282	360		D-86
90% nebulizado a	52			D-93
Punto de Inflamación Pensky Martens, °C				
FLUIDOS				
Viscosidad Cinemática a 40°C, cSt	1.7	4.1		D-445
Punto de Escalfamiento, °C		4		D-97
COMPOSICIÓN				
Número de Celano	45			D-613
Indice de Celano	40			D-4737, D-976
Cenizas, % masa		0.01		D-482
Residuo Carbon Ramsonton (0% fundidos, % masa)	0.35			D-524, D-169
CORROSIÓN				
Corrosión Lámina de Cobre, 3 h a 50°C, N°		3		D-130
Azufre Total, % masa		0.5		D-129, D-2622, D-4294
CONTAMINANTES				
Aguas y Sedimentos % vol		0.05		D-1766, D-2709
BIODIESEL (B100)				
Contenido % vol.		5		D-7371, EN-14078

REQUISITOS

Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN

CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de 1m³ (264.17g), deberán hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

OS



ANEXO N° 03

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

ANEXO N° 04
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MÓDULO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°
Presente:-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:
Presente:-

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°
Presente:-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. No como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

- OBLIGACIONES DE:
- % Participación
- OBLIGACIONES DE:
- % Participación

CANT.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO, TARIFA O PORCENTAJE (Este rubro deberá incluirse dependiendo del sistema de contratación empleado)	PRECIO TOTAL

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Lima.....

.....
Firma Y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

NOTA 11:

En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotalles de su oferta.

Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.6 de la sección específica.

Nombre, firma, sello Y DNI del Representante Legal empresa 1

Nombre, firma, sello Y DNI del Representante Legal empresa 2

¹ Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar en las Bases que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

FORMATO N° 01

PROFORMA DE CONTRATO

Conscio por el presente documento, la contratación de que celebra de una parte en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº con domicilio legal en representada por identificado con DNI Nº y de otra parte con RUC Nº con domicilio legal en inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal, N° Asiento N° con DNI N° según poder inscrito en la Ficha N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2011-INIA (Primera Convocatoria) para la contratación de (indicar objeto de contratación), a (indicar nombre del ganador de la Buena Pro), cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratación del suministro de Combustibles, para la Estación Experimental Agraria de Vista Florida Chiclayo a través de estaciones de servicio (grifos)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a a todo costo, incluido IGV (en caso de corresponder).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO²

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en (indicar moneda), en el plazo de (indicar el plazo en el que la Entidad efectuará el pago), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 18^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48^o de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

LA ENTIDAD, aceptará reajustes del precio ofrecido, toda vez que la variación de los mismos, sujetos a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías de Petro Perú y la Pampilla, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 003-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde hasta (deberá indicarse desde cuándo se computa el plazo de ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y hasta cuándo se extienden éstas).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por conceptos, importes y vencimientos siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/..... a través de la (indicar el tipo de garantía). Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/..... de ser el caso, a través de la (indicar el tipo de garantía), con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía por prestaciones accesorias: S/..... de ser el caso, a través de la (indicar el tipo de garantía) con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

NOTA 8.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 153^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de bienes que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Está(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.³

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la recepción de la prestación, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovarla vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

06



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 003-2012-INIA

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
PRIMERA CONVOCATORIA
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

Instituto Nacional de Innovación Agraria



ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 003-2012-INIA

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
PRIMERA CONVOCATORIA
AGRARIA DE VISTA FLORIDA - CHICLAYO

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VÍCIOS OCULTOS

1. La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de(Indicar tiempo en años).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES⁴
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará a al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

⁴ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximirán de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Qualquier de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquier de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁵ De conformidad con los artículos 216º Y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.